



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 23 de agosto de 1990

VISTO el Decreto nº 152/73 y la Resolución nº C-148/90, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente nº 311-000703-75-2, esté encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalfón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado del Decreto nº 1499/90, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de julio y 1º de agosto de 1990.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley nº 14.878 y el Decreto nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1º.- Modifícase de acuerdo al Decreto nº 1499/90 y con efecto al 1º de julio de 1990, en AUSTRALES SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (A 6.952.-) y al 1º de agosto de 1990, en AUSTRALES SIETE MIL TRESCIENTOS (A 7.300.-) por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.
- 2º.- Establécese en AUSTRALES CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE (A 5.411.-) para el mes de julio y en AUSTRALES CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (A 5.681.-) para el mes de agosto, el importe sobre el cual deberán efectuarse



Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

los aportes y retenciones previsionales.

3º.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 175



ING. EDUARDO A. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE

RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARIA GOYENECHEA  
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICO JOSE ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

IMPORTE A PARTIR DEL 01/08/90.-

DETALLE

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES

a.- Importe por hora de servicio	3.787.-	5.681.-
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>1.894.-</u>	
c.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5 %	246.-	
d.- " " 6,5 % s/S.A.C. Resol. INOS Nº 813/80	123.-	
e.- D.N.R.P. 11 %	625.-	
f.- I.N.S.S.J. y P. 2 %	114.-	
g.- F.O.NA.VI. 5 %	284.-	
h.- Gastos de Administración 4 %	<u>227.-</u>	
		<u>7.300.-</u>

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.- Por cada hora de servicio	3.787.-	5.681.-
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>1.894.-</u>	

RETENCIONES:

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional	12 %	682.-
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Nº 21093)	3 %	170.-
e.- O.S.A.G. y P	3 %	114.-
f.- O.S.A.G. y P. s/S.A.C. Resol. INOS 813/80	3 %	57.-
		<u>6.704.-</u>

*(Handwritten signatures and initials)*

IMPORTE A PARTIR DEL 01/ 07/90.-

DETALLE

A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES

a.- Importe por hora de servicio	3.607.-	5.411.-
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>1.804.-</u>	
c.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5 %	234.-	
d.- " " 6,5 % s/S.A.C. Resol. INOS Nº 813/80	117.-	
e.- D.N.R.P. 11 %	595.-	
f.- IN.S.S.J. y P. 2 %	108.-	
g.- FO.NA.VI. 5 %	271.-	
h.- Gastos de Administración 4 %	<u>216.-</u>	
		<u>6.952.-</u>

A PERCIBIR POR EL AGENTE

a.- Por cada hora de servicio	3.607.-	5.411.-
b.- Sueldo Anual Complementario	<u>1.804.-</u>	

RETENCIONES:

c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional	12 %	649.-
d.- I.N.S.S.P.J. y P. (Decreto Nº 21093)	3 %	162.-
e.- O.S.A.G. y P	3 %	108.-
f.- O.S.A.G. y P. s/S.A.C. Resol. INOS 813/80	3 %	54.-
		<u>6.384.-</u>